

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil No. 195

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Demanda Ejecutiva Singular
Dte: Arturo Quiñones Urbano C.C. 17.056.758
Apdo. Dr. CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO
Ddo: Carlos Jordán Doria C.C. 4.606.425
Radicación No. 1999-00229**

Viene a Despacho el proceso de la referencia con el fin de dejar sin efectos el traslado de liquidación del crédito, presentada por el Dr. CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO, la cual se fijó en la lista electrónica No. 12 del 08 de marzo de 2021 por un error involuntario. Lo anterior teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado por Desistimiento Tácito mediante auto No. 17 del 23 de enero de 2018, proferido por este Despacho Judicial, en consecuencia, se,

RESUELVE:

1º- DEJAR SIN EFECTOS el traslado de la liquidación del crédito presentada por el Dr. CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO, en el proceso de la referencia, la cual se fijó en la lista electrónica No. 12 del 08 de marzo de 2021, en virtud a que el proceso en mención se encuentra terminado por Desistimiento Tácito mediante auto No. 17 del 23 de enero de 2018.

2º- RECHAZAR por improcedentes las liquidaciones del crédito presentadas por el Dr. CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO, incluida la enviada el 28 de junio de 2021, en el proceso de la referencia, por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.